

Ref.: meir

## Acta

### Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 21-08-2017.

#### ACTA

#### DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2017

#### SRES. ASISTENTES:

##### Alcaldesa-Presidenta

Dña. María Concepción Brito Núñez

##### Tenientes de Alcalde:

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Fernando Alduan Guerra

##### Secretaria-Accidental

D<sup>a</sup> María del Pilar Chico Delgado

En Candelaria, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, siendo las once horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Secretaria Accidental del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. María del Pilar Chico Delgado.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

**ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA.**

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 11 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.*

*Considerando que la Corporación insular lleva desde el año 2014, implementado acciones orientadas al fomento de las infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad con el fin de extender la red corporativa a lo largo de la isla con el fin independizarse de las redes de operadores de telecomunicaciones, mejorando así de la competitividad y reduciendo los costes de la conectividad. Paralelamente se ha invertido en infraestructuras científico-tecnológicas con el objetivo de mejorar no solo la conectividad de la isla sino también el posicionamiento estratégico, como polo de atracción de inversores y de actividad económica vinculada al sector de la innovación y la tecnología.*



Considerando para dar continuidad a la infraestructura de telecomunicaciones ya instalada (AITT), es necesario desplegar nuevas infraestructuras terrestres basadas en fibra óptica (equipamiento opto-eléctrico), tanto de nueva ejecución como sobre canalizaciones existentes basadas en tecnologías inalámbricas, que discurren por distintas zonas del territorio municipal.

Dada cuenta del Convenio de colaboración propuesto, por el que se pretende regular la planificación y despliegue del AITT en las distintas instalaciones municipales y examinado el mismo, se incorpora a la presente propuesta.

Resultando que la firma del mencionado Convenio es considerada por esta entidad vital y prioritaria tanto para el despliegue efectivo del AITT de forma que se ejecute de la forma más eficiente además de con el menor impacto posible sobre el territorio.

Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado convenio y comprobada la utilidad descrita que supone por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Único.-** Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la planificación y despliegue del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife (AITT) en los municipios de la isla y en concreto en el término municipal de Candelaria, que seguidamente se transcribe

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

En Santa Cruz de Tenerife, a            de            de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 apartados b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de dicha Corporación, y según Acuerdo Plenario de sesión constitutiva de la Corporación de 19 de junio de 2015.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto nº 2360/2015, de 19 de junio de 2015 y según el Acuerdo plenario de sesión constitutiva del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el 13 de junio del 2015.

Las partes, en la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. Entre otras actuaciones, se han acometido inversiones



en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad así como infraestructuras científico-tecnológicas con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

**SEGUNDO.-** En esta línea, y en el marco de las funciones traspasadas por la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 112/2002 de 9 de agosto, publicado en el BOC nº 110 de 16 de agosto de 2002) en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, el Cabildo de Tenerife ha ejecutado actuaciones tendentes a mejorar la explotación del viario, a la vez que ha implantado por fases una red de fibra óptica oscura en canalizaciones anexas a las vías, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado, con el fin de dotar a la isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones, -El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife"- "AITT" ostentando la titularidad y la explotación, uso y defensa, al estar incluida en el dominio público de las carreteras regionales.

**TERCERO.-** A su vez, desde el año 2014 se inició el despliegue de la red de autoprestación del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de dotar a las oficinas descentralizadas de la Corporación Insular, a sus entidades dependientes y a las corporaciones municipales del equipamiento opto-electrónico de alta capacidad y disponibilidad con el fin de extender la red corporativa a lo largo de la isla de forma autónoma independizándose así de las redes de operadores de telecomunicaciones, con la consiguiente reducción del gasto en materia de telecomunicaciones.

**CUARTO.-** Dado que el despliegue de la red de autoprestación implica la instalación y tendido de cableado de fibras ópticas en el tramo urbano de los municipios de cara a conectar los puntos de interés del Cabildo Insular de Tenerife con la troncal del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife, se hace preciso que estos despliegues se realicen de la manera más eficiente y económica posible, reduciendo el gasto relativo a obra civil mediante el uso de canalizaciones ya existentes, que hayan sido desplegadas para otros servicios, tales como: alumbrado, red semafórica..., y que sean susceptibles de albergar cableado de fibra óptica, tal y como dispone la Directiva 2014/61/UE, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad y según las previsiones recogidas en el artículo 3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

**QUINTO.-** Todas estas actuaciones se contemplan en el Programa TF INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1: TF 2030 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones en 36 programas y 5 ejes estratégicos y establece una estrategia conjunta para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030. Dicha estrategia aspira a su vez a la consecución de una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.

**SEXTO.-** En consecuencia, resulta necesario establecer un marco de colaboración y coordinación ente el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en cada uno de los municipios, al objeto de dotar de comunicaciones de alta capacidad a las sedes, oficinas descentralizadas y centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes; así como a las instalaciones o inmuebles de titularidad municipal que sean designadas por cada Ayuntamiento.

Por lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en las siguientes

### ESTIPULACIONES



## **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio, establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en los municipios de la isla de Tenerife.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR**

Las actuaciones a desarrollar, en el marco del presente convenio, consistirán en el despliegue de cableado de fibra óptica para dotar de comunicaciones de alta capacidad a las oficinas descentralizadas, sedes y/o centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes, así como a los emplazamientos municipales designados por el Ayuntamiento, que seguidamente se relacionan:

- Ayuntamiento
- Biblioteca Municipal
- Oficina Consorcio Tributos

La colaboración de los firmantes se concretará específicamente en:

- La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.
- El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por el Cabildo en el citado despliegue.
- El establecimiento de los requisitos y condiciones para el uso de emplazamientos municipales así como de mobiliario urbano, como punto de apoyo para el despliegue de infraestructuras inalámbricas.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1) Obligaciones del Cabildo de Tenerife:**

- Durante la ejecución de las obras de despliegue, el Cabildo se compromete a utilizar, cuando sea posible, las canalizaciones de las redes municipales de alumbrado público, telecomunicaciones y semafórica, así como a subsanar sin coste alguno para el Ayuntamiento los defectos de los conductos y canalizaciones en los tramos de dichas redes utilizados para el paso de cables del AITT determinados en el correspondiente proyecto de despliegue. En dichas canalizaciones, si fuera interés del Ayuntamiento, el Cabildo instalará, de forma paralela al suyo, un cable de fibra óptica, que cederá al Ayuntamiento para su utilización.
- Durante la ejecución del despliegue de la red inalámbrica, en aquellos casos en los que sea preciso realizarla, el Cabildo se compromete a utilizar aquellos emplazamientos municipales y mobiliario urbano que para tal fin disponga el Ayuntamiento.
- El Cabildo se compromete a procurar por todos los medios a su alcance, que el despliegue del AITT en la citada población ocasione los menores perjuicios posibles al conjunto de vecinos y cumpla la normativa urbanística y sectorial vigente.
- Una vez finalizadas las obras de despliegue, el Cabildo, a través de la empresa adjudicataria del proyecto, restablecerá el pavimento, aceras, mobiliario y demás elementos de la vía pública al estado en que se encontraba con anterioridad al inicio de las obras. Así mismo, facilitará al Ayuntamiento los planos del trazado del AITT que discurra por ese municipio con indicación expresa de las nuevas canalizaciones susceptibles de ser utilizadas por parte del Ayuntamiento.



- Concluidas las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica de la que sea titular el Cabildo, serán por cuenta de éste, sin que ello ocasione gasto alguno para el Ayuntamiento.

**2) Por su parte el Ayuntamiento se compromete a:**

- Facilitar el desarrollo de las obras de construcción del AITT promovidas por el Cabildo, a cuyo fin tramitará a la mayor brevedad posible los informes y autorizaciones municipales que se precisen, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, facilitará al Cabildo el acceso al inventario de infraestructuras susceptibles de ser aprovechadas para el despliegue del AITT o de los puntos de terminación de red.

- Para la ejecución de las obras, el Ayuntamiento permitirá la utilización tanto de las infraestructuras de alumbrado público municipal como el resto de infraestructuras y canalizaciones de titularidad municipal que puedan ser necesarias. En todo caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento y el Cabildo trabajarán conjuntamente para encontrar las mejores alternativas técnicas y económicas para el despliegue del AITT, así como definir los puntos de terminación de red en las instalaciones municipales que se encuentren cubiertas por el despliegue.

- El Ayuntamiento posibilitará el acceso y la instalación en planta interna de la acometida necesaria para ubicar el punto de terminación de red dentro de los recintos y servicios municipales, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento. En cualquier caso, dicha instalación no deberá producir daños en los bienes municipales, impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabar el uso municipal.

- El Ayuntamiento se compromete a notificar al Cabildo, con la mayor antelación posible, aquellas intervenciones de mantenimiento u obras en las vías y calles que puedan afectar, de forma directa o indirecta, a las canalizaciones por las que se encuentre desplegado el AITT.

- En caso de instalación de infraestructuras inalámbricas, el Ayuntamiento posibilitará el despliegue del cableado eléctrico que sea necesario para alimentar los equipos radio que se instalen en emplazamientos municipales o mobiliario urbano, facilitando la adecuación de los cuadros eléctricos desde los que sea preciso iniciar la instalación.

- Del mismo modo, tras la conclusión de las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica, cuya titularidad se haya cedido al Ayuntamiento, serán por cuenta de dicha entidad municipal.

**CUARTA.- TITULARIDAD DE LAS CANALIZACIONES**

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de todas las canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público municipal y será el titular de todas las nuevas canalizaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo, en virtud de este Convenio, en dominio público municipal.

El Cabildo mantendrá la titularidad de aquellas canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público insular y regional y será el titular de todas las redes públicas de comunicaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo en dominio público insular y regional.



#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para la consecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, velar por la correcta coordinación y desarrollo de las actuaciones, evaluar el estado de la colaboración, y en su caso, realizar los cambios estratégicos necesarios para su correcta aplicación.

A tal efecto la Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria, y estará constituida por cuatro miembros, dos en representación de cada parte.

Por parte del Cabildo:

- El Jefe del Servicio Técnico de Innovación
- Un ingeniero adscrito al Servicio Técnico de Innovación.

Por parte del Ayuntamiento:

- El ingeniero técnico Informático
- La coordinadora de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local

Esta Comisión se regirá por las previsiones reguladas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un mismo periodo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes firmantes, antes de su finalización.

Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ser recogida por escrito pasando a formar parte del mismo como Adenda.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declarando su nulidad.
- Por causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme regulan los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose recogido dentro de la tipología especificada en el artículo 47.2 a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.



### **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

En atención a su naturaleza administrativa, las partes, para la resolución de las cuestiones litigiosas derivadas del convenio, se someten a los Tribunales del orden Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO**

D. Carlos Alonso Rodríguez

María Concepción Brito Núñez

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL  
DEL AYUNTAMIENTO**

María Pilar Chico Delgado"

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 11 de agosto de 2017

**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez".

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 08 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la planificación y despliegue del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife (AITT) en los municipios de la isla.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que " Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ..."

El punto 8 del mismo establece que "Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que "En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la planificación y despliegue del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife (AITT) en los municipios de la isla, y formula la siguiente Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la planificación y despliegue del Anillo Insular de



Telecomunicaciones de Tenerife (AITT) en los municipios de la isla, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

En Santa Cruz de Tenerife, a            de            de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 apartados b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de dicha Corporación, y según Acuerdo Plenario de sesión constitutiva de la Corporación de 19 de junio de 2015.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto nº 2360/2015, de 19 de junio de 2015 y según el Acuerdo plenario de sesión constitutiva del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el 13 de junio del 2015.

Las partes, en la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. Entre otras actuaciones, se han acometido inversiones en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad así como infraestructuras científico-tecnológicas con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

**SEGUNDO.-** En esta línea, y en el marco de las funciones traspasadas por la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 112/2002 de 9 de agosto, publicado en el BOC nº 110 de 16 de agosto de 2002) en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, el Cabildo de Tenerife ha ejecutado actuaciones tendentes a mejorar la explotación del viario, a la vez que ha implantado por fases una red de fibra óptica oscura en canalizaciones anexas a las vías, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado, con el fin de dotar a la isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones, -El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife“- “AITT” ostentando la titularidad y la explotación, uso y defensa, al estar incluida en el dominio público de las carreteras regionales.

**TERCERO.-** A su vez, desde el año 2014 se inició el despliegue de la red de autoprestación del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de dotar a las oficinas descentralizadas de la Corporación Insular, a sus entidades dependientes y a las corporaciones municipales del equipamiento opto-electrónico de alta



capacidad y disponibilidad con el fin de extender la red corporativa a lo largo de la isla de forma autónoma independizándose así de las redes de operadores de telecomunicaciones, con la consiguiente reducción del gasto en materia de telecomunicaciones.

**CUARTO.-** Dado que el despliegue de la red de autoprestación implica la instalación y tendido de cableado de fibras ópticas en el tramo urbano de los municipios de cara a conectar los puntos de interés del Cabildo Insular de Tenerife con la troncal del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife, se hace preciso que estos despliegues se realicen de la manera más eficiente y económica posible, reduciendo el gasto relativo a obra civil mediante el uso de canalizaciones ya existentes, que hayan sido desplegadas para otros servicios, tales como: alumbrado, red semafórica..., y que sean susceptibles de albergar cableado de fibra óptica, tal y como dispone la Directiva 2014/61/UE, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad y según las previsiones recogidas en el artículo 3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

**QUINTO.-** Todas estas actuaciones se contemplan en el Programa TF INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1: TF 2030 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones en 36 programas y 5 ejes estratégicos y establece una estrategia conjunta para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030. Dicha estrategia aspira a su vez a la consecución de una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.

**SEXTO.-** En consecuencia, resulta necesario establecer un marco de colaboración y coordinación ente el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en cada uno de los municipios, al objeto de dotar de comunicaciones de alta capacidad a las sedes, oficinas descentralizadas y centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes; así como a las instalaciones o inmuebles de titularidad municipal que sean designadas por cada Ayuntamiento.

Por lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio, establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en los municipios de la isla de Tenerife.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR**

Las actuaciones a desarrollar, en el marco del presente convenio, consistirán en el despliegue de cableado de fibra óptica para dotar de comunicaciones de alta capacidad a las oficinas descentralizadas, sedes y/o centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes, así como a los emplazamientos municipales designados por el Ayuntamiento, que seguidamente se relacionan:

- Ayuntamiento
- Biblioteca Municipal
- Oficina Consorcio Tributos



La colaboración de los firmantes se concretará específicamente en:

- La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.
- El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por el Cabildo en el citado despliegue.
- El establecimiento de los requisitos y condiciones para el uso de emplazamientos municipales así como de mobiliario urbano, como punto de apoyo para el despliegue de infraestructuras inalámbricas.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **2) Obligaciones del Cabildo de Tenerife:**

- Durante la ejecución de las obras de despliegue, el Cabildo se compromete a utilizar, cuando sea posible, las canalizaciones de las redes municipales de alumbrado público, telecomunicaciones y semafórica, así como a subsanar sin coste alguno para el Ayuntamiento los defectos de los conductos y canalizaciones en los tramos de dichas redes utilizados para el paso de cables del AITT determinados en el correspondiente proyecto de despliegue. En dichas canalizaciones, si fuera interés del Ayuntamiento, el Cabildo instalará, de forma paralela al suyo, un cable de fibra óptica, que cederá al Ayuntamiento para su utilización.
- Durante la ejecución del despliegue de la red inalámbrica, en aquellos casos en los que sea preciso realizarla, el Cabildo se compromete a utilizar aquellos emplazamientos municipales y mobiliario urbano que para tal fin disponga el Ayuntamiento.
- El Cabildo se compromete a procurar por todos los medios a su alcance, que el despliegue del AITT en la ciudad, población ocasione los menores perjuicios posibles al conjunto de vecinos y cumpla la normativa urbanística y sectorial vigente.
- Una vez finalizadas las obras de despliegue, el Cabildo, a través de la empresa adjudicataria del proyecto, restablecerá el pavimento, aceras, mobiliario y demás elementos de la vía pública al estado en que se encontraba con anterioridad al inicio de las obras. Así mismo, facilitará al Ayuntamiento los planos del trazado del AITT que discurra por ese municipio con indicación expresa de las nuevas canalizaciones susceptibles de ser utilizadas por parte del Ayuntamiento.
- Concluidas las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica de la que sea titular el Cabildo, serán por cuenta de éste, sin que ello ocasione gasto alguno para el Ayuntamiento.

#### **2) Por su parte el Ayuntamiento se compromete a:**

- Facilitar el desarrollo de las obras de construcción del AITT promovidas por el Cabildo, a cuyo fin tramitará a la mayor brevedad posible los informes y autorizaciones municipales que se precisen, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, facilitará al Cabildo el acceso al inventario de infraestructuras susceptibles de ser aprovechadas para el despliegue del AITT o de los puntos de terminación de red.
- Para la ejecución de las obras, el Ayuntamiento permitirá la utilización tanto de las infraestructuras de alumbrado público municipal como el resto de infraestructuras y canalizaciones de titularidad municipal que puedan ser necesarias. En todo caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento y el Cabildo trabajarán conjuntamente para encontrar las mejores alternativas técnicas y económicas para el despliegue del AITT, así como definir los puntos de terminación de red en las instalaciones



municipales que se encuentren cubiertas por el despliegue.

- El Ayuntamiento posibilitará el acceso y la instalación en planta interna de la acometida necesaria para ubicar el punto de terminación de red dentro de los recintos y servicios municipales, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento. En cualquier caso, dicha instalación no deberá producir daños en los bienes municipales, impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabar el uso municipal.
- El Ayuntamiento se compromete a notificar al Cabildo, con la mayor antelación posible, aquellas intervenciones de mantenimiento u obras en las vías y calles que puedan afectar, de forma directa o indirecta, a las canalizaciones por las que se encuentre desplegado el AITT.
- En caso de instalación de infraestructuras inalámbricas, el Ayuntamiento posibilitará el despliegue del cableado eléctrico que sea necesario para alimentar los equipos radio que se instalen en emplazamientos municipales o mobiliario urbano, facilitando la adecuación de los cuadros eléctricos desde los que sea preciso iniciar la instalación.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica, cuya titularidad se haya cedido al Ayuntamiento, serán por cuenta de dicha entidad municipal.

#### **CUARTA.- TITULARIDAD DE LAS CANALIZACIONES**

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de todas las canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público municipal y será el titular de todas las nuevas canalizaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo, en virtud de este Convenio, en dominio público municipal.

El Cabildo mantendrá la titularidad de aquellas canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público insular y regional y será el titular de todas las redes públicas de comunicaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo en dominio público insular y regional.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para la consecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, velar por la correcta coordinación y desarrollo de las actuaciones, evaluar el estado de la colaboración, y en su caso, realizar los cambios estratégicos necesarios para su correcta aplicación.

A tal efecto la Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria, y estará constituida por cuatro miembros, dos en representación de cada parte.

Por parte del Cabildo:

- El Jefe del Servicio Técnico de Innovación
- Un ingeniero adscrito al Servicio Técnico de Innovación.

Por parte del Ayuntamiento:

- El ingeniero técnico Informático



- La coordinadora de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local

Esta Comisión se regirá por las previsiones reguladas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un mismo periodo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes firmantes, antes de su finalización.

Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ser recogida por escrito pasando a formar parte del mismo como Adenda.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declarando su nulidad.
- Por causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme regulan los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose recogido dentro de la tipología especificada en el artículo 47.2 a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

En atención a su naturaleza administrativa, las partes, para la resolución de las cuestiones litigiosas derivadas del convenio, se someten a los Tribunales del orden Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE**

D. Carlos Alonso Rodríguez

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO**

María Concepción Brito Núñez



**LA SECRETARIA ACCIDENTAL  
DEL AYUNTAMIENTO**

*María Pilar Chico Delgado*

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 11 de agosto de 2017

**LA TÉCNICA JURISTA,**

*Rosa Edelmira González Sabina*

**Vº Bº. LA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL,**

*María Pilar Chico Delgado*

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la planificación y despliegue del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife (AITT) en los municipios de la isla, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

En Santa Cruz de Tenerife, a            de            de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 apartados b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de dicha Corporación, y según Acuerdo Plenario de sesión constitutiva de la Corporación de 19 de junio de 2015.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de las atribuciones



conferidas por Decreto nº 2360/2015, de 19 de junio de 2015 y según el Acuerdo plenario de sesión constitutiva del Ayuntamiento de Candelaria celebrada el 13 de junio del 2015.

Las partes, en la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. Entre otras actuaciones, se han acometido inversiones en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad así como infraestructuras científico-tecnológicas con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

**SEGUNDO.-** En esta línea, y en el marco de las funciones traspasadas por la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 112/2002 de 9 de agosto, publicado en el BOC nº 110 de 16 de agosto de 2002) en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, el Cabildo de Tenerife ha ejecutado actuaciones tendentes a mejorar la explotación del viario, a la vez que ha implantado por fases una red de fibra óptica oscura en canalizaciones anexas a las vías, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado, con el fin de dotar a la isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones, -El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife"- ATTT ostentando la titularidad y la explotación, uso y defensa, al estar incluida en el dominio público de las carreteras regionales.

**TERCERO.-** A su vez, desde el año 2014 se inició el despliegue de la red de autoprestación del Cabildo de Tenerife con la finalidad de dotar a las oficinas descentralizadas de la Corporación Insular, a sus entidades dependientes y a las corporaciones municipales del equipamiento opto-electrónico de alta capacidad y disponibilidad con el fin de extender la red corporativa a lo largo de la isla de forma autónoma independizándose así de las redes de operadores de telecomunicaciones, con la consiguiente reducción del gasto en materia de telecomunicaciones.

**CUARTO.-** Dado que el despliegue de la red de autoprestación implica la instalación y tendido de cableado de fibras ópticas en el tramo urbano de los municipios de cara a conectar los puntos de interés del Cabildo Insular de Tenerife con la troncal del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife, se hace preciso que estos despliegues se realicen de la manera más eficiente y económica posible, reduciendo el gasto relativo a obra civil mediante el uso de canalizaciones ya existentes, que hayan sido desplegadas para otros servicios, tales como: alumbrado, red semafórica..., y que sean susceptibles de albergar cableado de fibra óptica, tal y como dispone la Directiva 2014/61/UE, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad y según las previsiones recogidas en el artículo 3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

**QUINTO.-** Todas estas actuaciones se contemplan en el Programa TF INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1: TF 2030 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones en 36 programas y 5 ejes estratégicos y establece una estrategia conjunta para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030. Dicha estrategia aspira a su vez a la consecución de una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.



**SEXTO.-** En consecuencia, resulta necesario establecer un marco de colaboración y coordinación ente el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en cada uno de los municipios, al objeto de dotar de comunicaciones de alta capacidad a las sedes, oficinas descentralizadas y centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes; así como a las instalaciones o inmuebles de titularidad municipal que sean designadas por cada Ayuntamiento.

Por lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio, establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en los municipios de la isla de Tenerife.

#### **SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR**

Las actuaciones a desarrollar, en el marco del presente convenio, consistirán en el despliegue de cableado de fibra óptica para dotar de comunicaciones de alta capacidad a las oficinas descentralizadas, sedes y/o centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes, así como a los emplazamientos municipales designados por el Ayuntamiento, que seguidamente se relacionan:

- Ayuntamiento
- Biblioteca Municipal
- Oficina Consorcio Tributos

La colaboración de los firmantes se concretará específicamente en:

- La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.
- El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por el Cabildo en el citado despliegue.
- El establecimiento de los requisitos y condiciones para el uso de emplazamientos municipales así como de mobiliario urbano, como punto de apoyo para el despliegue de infraestructuras inalámbricas.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **3) Obligaciones del Cabildo de Tenerife:**

- Durante la ejecución de las obras de despliegue, el Cabildo se compromete a utilizar, cuando sea posible, las canalizaciones de las redes municipales de alumbrado público, telecomunicaciones y semafórica, así como a subsanar sin coste alguno para el Ayuntamiento los defectos de los conductos y canalizaciones en los tramos de dichas redes utilizados para el paso de cables del AITT determinados en el correspondiente proyecto de despliegue. En dichas canalizaciones, si fuera interés del Ayuntamiento, el Cabildo instalará, de forma paralela al suyo, un cable de fibra óptica, que cederá al Ayuntamiento para su utilización.
- Durante la ejecución del despliegue de la red inalámbrica, en aquellos casos en los que sea preciso realizarla, el Cabildo se compromete a utilizar aquellos emplazamientos municipales y mobiliario



urbano que para tal fin disponga el Ayuntamiento.

- El Cabildo se compromete a procurar por todos los medios a su alcance, que el despliegue del AITT en la citada población ocasione los menores perjuicios posibles al conjunto de vecinos y cumpla la normativa urbanística y sectorial vigente.
- Una vez finalizadas las obras de despliegue, el Cabildo, a través de la empresa adjudicataria del proyecto, restablecerá el pavimento, aceras, mobiliario y demás elementos de la vía pública al estado en que se encontraba con anterioridad al inicio de las obras. Así mismo, facilitará al Ayuntamiento los planos del trazado del AITT que discurra por ese municipio con indicación expresa de las nuevas canalizaciones susceptibles de ser utilizadas por parte del Ayuntamiento.
- Concluidas las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica de la que sea titular el Cabildo, serán por cuenta de éste, sin que ello ocasione gasto alguno para el Ayuntamiento.

**2) Por su parte el Ayuntamiento se compromete a:**

- Facilitar el desarrollo de las obras de construcción del AITT promovidas por el Cabildo, a cuyo fin tramitará a la mayor brevedad posible los informes y autorizaciones municipales que se precisen, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, facilitará al Cabildo el acceso al inventario de infraestructuras susceptibles de ser aprovechadas para el despliegue del AITT o de los puntos de terminación de red.
- Para la ejecución de las obras, el Ayuntamiento permitirá la utilización tanto de las infraestructuras de alumbrado público municipal como el resto de infraestructuras y canalizaciones de titularidad municipal que puedan ser necesarias. En todo caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento y el Cabildo trabajarán conjuntamente para encontrar las mejores alternativas técnicas y económicas para el despliegue del AITT, así como definir los puntos de terminación de red en las instalaciones municipales que se encuentren cubiertas por el despliegue.
- El Ayuntamiento posibilitará el acceso y la instalación en planta interna de la acometida necesaria para ubicar el punto de terminación de red dentro de los recintos y servicios municipales, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento. En cualquier caso, dicha instalación no deberá producir daños en los bienes municipales, impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabar el uso municipal.
- El Ayuntamiento se compromete a notificar al Cabildo, con la mayor antelación posible, aquellas intervenciones de mantenimiento u obras en las vías y calles que puedan afectar, de forma directa o indirecta, a las canalizaciones por las que se encuentre desplegado el AITT.
- En caso de instalación de infraestructuras inalámbricas, el Ayuntamiento posibilitará el despliegue del cableado eléctrico que sea necesario para alimentar los equipos radio que se instalen en emplazamientos municipales o mobiliario urbano, facilitando la adecuación de los cuadros eléctricos desde los que sea preciso iniciar la instalación.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica, cuya titularidad se haya cedido al Ayuntamiento, serán por cuenta de dicha entidad municipal.

**CUARTA.- TITULARIDAD DE LAS CANALIZACIONES**

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de todas las canalizaciones, instalaciones e infraestructuras



existentes en dominio público municipal y será el titular de todas las nuevas canalizaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo, en virtud de este Convenio, en dominio público municipal.

El Cabildo mantendrá la titularidad de aquellas canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público insular y regional y será el titular de todas las redes públicas de comunicaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo en dominio público insular y regional.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para la consecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, velar por la correcta coordinación y desarrollo de las actuaciones, evaluar el estado de la colaboración, y en su caso, realizar los cambios estratégicos necesarios para su correcta aplicación.

A tal efecto la Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria, y estará constituida por cuatro miembros, dos en representación de cada parte.

Por parte del Cabildo:

- El Jefe del Servicio Técnico de Innovación
- Un ingeniero adscrito al Servicio Técnico de Innovación.

Por parte del Ayuntamiento:

- El ingeniero técnico Informático
- La coordinadora de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local

Esta Comisión se regirá por las previsiones reguladas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un mismo periodo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes firmantes, antes de su finalización.

Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ser recogida por escrito pasando a formar parte del mismo como Adenda.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declarando su nulidad.
- Por causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA**



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme regulan los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose recogido dentro de la tipología especificada en el artículo 47.2 a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

En atención a su naturaleza administrativa, las partes, para la resolución de las cuestiones litigiosas derivadas del convenio, se someten a los Tribunales del orden Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE**

*D. Carlos Alonso Rodríguez*

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO**

*María Concepción Brito Núñez*

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL  
DEL AYUNTAMIENTO**

*María Pilar Chico Delgado*

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación Ibecon 2003 SL a los efectos oportunos.

**2º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentan.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos de mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.



**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**